



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera



Cd. Victoria, Tamaulipas a 11 de agosto de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establecer un reconocimiento institucional y simbólico en favor de las y los alumnos con mejor aprovechamiento académico al concluir el sexto grado de primaria de cada municipio, mediante un acto cívico oficial que incluya una salutación con la persona titular del Poder Ejecutivo y, de manera representativa, la designación simbólica de un alumno o alumna como "Gobernador o Gobernadora por un día".

Durante décadas, a nivel federal se consolidaron programas de reconocimiento al mérito académico en los que las alumnas y los alumnos con mejor aprovechamiento



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

eran distinguidos en ceremonias oficiales; entre las actividades más significativas estaba la visita protocolaria al Presidente de la República, y la designación simbólica de uno de ellos como “Presidente por un día”. Estas experiencias, además de resaltar el valor del esfuerzo escolar, promovían una cultura de pertenencia y reforzaban desde edades tempranas el sentido de responsabilidad cívica de todas las niñas y todos los niños de México.

Un antecedente documental claro aparece en la cronología de la SEP de mediados del siglo XX, cuando el Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet, instituyó un programa de estímulo para los alumnos más destacados de sexto grado.

“1961 Abril. Los niños destacados visitarían al Presidente. El Secretario Torres Bodet comunicó a los gobernadores de los Estados y Territorios que invitaba a trasladar a la capital al niño de sexto grado de cada zona escolar federal o estatal que se hubiera destacado en forma especial entre todos sus compañeros, por su conducta y aprovechamiento; de este modo, la Secretaría de Educación Pública promovía los esfuerzos para elevar el rendimiento escolar. Hacia 1959 hubo promociones escolares escogidas entre todos los establecimientos educativos que enviaron a los niños premiados para que se reunieran con el Presidente de la República en el Palacio Nacional.”¹

Estoy convencida de que estos estímulos generaban motivación académica al visibilizar públicamente los logros educativos, además de fortalecer los valores

¹ https://pdfcoffee.com/15cronologia-ed-mex-pdf-free.html?utm_source



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

cívicos, como la solidaridad, el respeto y la participación ciudadana, en quienes participaban.

Es por ello, que con la presente acción legislativa, Tamaulipas tiene la oportunidad de retomar y adaptar ese espíritu cívico-educativo a nuestra realidad estatal, reconociendo de manera permanente el compromiso con la excelencia de las niñas y los niños tamaulipecos, así como la vocación de superación y dedicación de sus maestras y maestros.

Estoy convencida, que al implementar un Premio Estatal al Mérito Académico Escolar, favorece la cultura del mérito y refuerza la motivación para la permanencia y el éxito escolar, además, al distinguir al alumnado, se visibiliza el trabajo colaborativo y se dignifica la labor educativa en todo el territorio, contribuyendo a estrechar el vínculo entre las instituciones educativas y las comunidades, generando un efecto multiplicador donde las y los estudiantes vean en su trayectoria un reconocimiento personal y un impulso para devenir agentes de cambio en sus municipios.

Es importante destacar que esta propuesta se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el ODS 4: Educación de calidad, al incentivar el rendimiento académico y reconocer públicamente el esfuerzo, se promueve un entorno educativo inclusivo, equitativo y de alto desempeño, sentando las bases para un desarrollo humano integral que abarque aprendizajes, y la formación cívica y social de las generaciones futuras².

²

https://sumate.mx/estos-objetivos-convocan-a-todos-y-todas?gad_source=1&gad_campaignid=20642985265&gclid=Cj0KCQjwu7TCBhCYARIsAM_S3NjJhi298B5YrTJWWar4wDquVuEFjnUfXEdQ_dO9y1FK8wElw4QbWGgaAo23EALw_wcB



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Por todo lo anterior, considero que reconocer e inspirar el amor por el estudio y el compromiso social desde la niñez debe consolidarse como un pilar estructural de nuestro modelo educativo estatal, y en ese sentido, la presente acción legislativa representa un acto de justicia, gratitud e inspiración colectiva, con el que reafirmamos nuestra responsabilidad de formar ciudadanas y ciudadanos comprometidos, críticos y solidarios, cimentando así el futuro de Tamaulipas sobre los valores de excelencia y corresponsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ARTÍCULO 18.- Se...	ARTÍCULO 18.- Se...
I.- a XIII.- ...	I.- a XIII.- ...
XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú; y	XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú;



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

XV.- Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología. SIN CORRELATIVO	XV.- Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología; y XVI.- Premio Estatal al Mérito Académico Escolar.
SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO XIX PREMIO ESTATAL AL MÉRITO ACADÉMICO ESCOLAR ARTÍCULO 89 QUINQUIES.- El Premio Estatal al Mérito Académico Escolar se conferirá anualmente a las alumnas y los alumnos que, al concluir el sexto grado de educación primaria, obtengan el primer lugar en aprovechamiento académico de cada municipio durante ese ciclo. Este reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma oficial y en un acto solemne a cargo del Gobierno del Estado, que incluirá una salutación protocolaria con la persona titular del Poder Ejecutivo. Uno de los estudiantes



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

galardonados será designado simbólicamente como “Gobernador o Gobernadora por un día”, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo de Premiación.

La Secretaría de Educación será la instancia encargada de tramitar el premio y su titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará además con un o una representante de cada una de las siguientes instituciones: Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que corresponda a la entidad, con la Diputada o Diputado que presida la Comisión de Educación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La convocatoria correspondiente garantizará criterios de equidad e inclusión que aseguren la



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

CAPÍTULO XVIII ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS ARTÍCULO 90.- al ARTÍCULO 98.-...	representación de todas las regiones del Estado, e incluirá los mecanismos de evaluación y selección de las y los beneficiarios. CAPÍTULO XX ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS ARTÍCULO 90.- al ARTÍCULO 98.-...
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 18; Y SE REFORMA EL NÚMERO DEL CAPÍTULO XVIII, RELATIVO A ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA SER CAPÍTULO XX; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 18; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XIX, DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO ACADÉMICO ESCOLAR, CON EL ARTÍCULO 89 QUINQUIES A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 18; y se reforma el número del Capítulo XVIII, relativo a Estímulos y Recompensas para ser Capítulo XX; y se adiciona una fracción XVI al artículo 18; y se adiciona un Capítulo XIX, denominado Premio Estatal al Mérito Académico Escolar, con el artículo 89 Quinquies a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

ARTÍCULO 18.- Se...

I.- a XIII.-...

XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú;

XV.- Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología; y

XVI.- Premio Estatal al Mérito Académico Escolar.

CAPÍTULO XIX

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO ACADÉMICO ESCOLAR

ARTÍCULO 89 QUINQUIES.- El Premio Estatal al Mérito Académico Escolar se conferirá anualmente a las alumnas y los alumnos que, al concluir el sexto grado de educación primaria, obtengan el primer lugar en aprovechamiento académico de cada municipio durante ese ciclo.

Este reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma oficial y en un acto solemne a cargo del Gobierno del Estado, que incluirá una salutación protocolaria con la persona titular del Poder Ejecutivo. Uno de los estudiantes galardonados será designado simbólicamente como "Gobernador o Gobernadora por un día", de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo de Premiación.



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

La Secretaría de Educación será la instancia encargada de tramitar el premio y su titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará además con un o una representante de cada una de las siguientes instituciones: la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Comisión de Educación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La convocatoria correspondiente garantizará criterios de equidad e inclusión que aseguren la representación de todas las regiones del Estado, e incluirá los mecanismos de evaluación y selección de las y los beneficiarios.

CAPÍTULO XX

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 90.- al ARTÍCULO 98.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación del Estado emitirá la convocatoria y los lineamientos necesarios para la aplicación del mismo.



Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA